

ANEXO N°01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Actividad del POI:	PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE SET DE MICRÓFONOS PROFESIONALES
Principio de Contratación:	VALOR POR DINERO

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la adquisición del set de micrófonos profesionales es fortalecer las funciones de la Oficina de Imagen Institucional y contribuir a la producción de contenidos audiovisuales institucionales, así como a la difusión de información en las diversas plataformas digitales del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT).



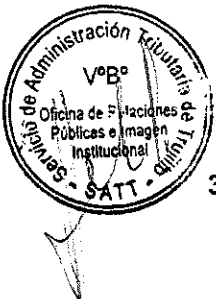
II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

El objetivo de esta adquisición es contratar a un proveedor para la adquisición del set de micrófonos profesionales

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Descripción del bien</i>
1	1	Micrófono inalámbrico, doble transmisor, cancelación de ruido, USB-C/Lightning, negro



3.2 Características técnicas

- Tipo: Condensador
- Principio acústico: 115 dB
- Patrón polar: Omnidireccional
- Rango de frecuencia: 200 m
- Sensibilidad: 37 dBV ± 2 dB a 1 KHz, 94 dB SPL
- Requisito de alimentación: Enchufe de 3.5mm, USB Tipo-C
- Duración de batería: Hasta 10 horas por carga, con estuche de carga hasta 40 horas
- Características extras: Con su función UAC, puede conectar el RX a su computadora directamente, eliminando la necesidad de una tarjeta de sonido externa.
- Equipo: Micrófono de 2 botones, 1 receptor de audio (0.138 in), 1 estuche de carga
- Color: Negro

3.3 Condiciones de operación

No corresponde.

3.4 Embalaje y rotulado

No corresponde.

3.5 Instalación

Deberá consignar en su propuesta si se requiere condiciones especiales para su instalación.

3.6 Seguros

No corresponde.

3.7 Garantía comercial

01 año para defectos de fábrica

3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar

3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde

3.8.2 Otras prestaciones accesorias

No corresponde

Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

3.9.1 Lugar

Almacén de la entidad: Jirón Bolívar N° 530-534 Cercado Trujillo

3.9.2 Plazo

10 días calendario de emitida la Orden de Compra

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- RUC Activo y Habido.
- CCI vigente
- RNP vigente
- Estar habilitado para contratar con el Estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

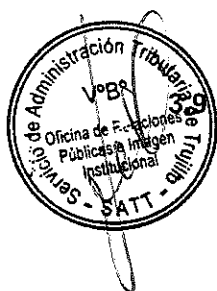
5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No corresponde

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde



5.2 Pago por Adelanto
No corresponde

5.3 Confidencialidad

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.
En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista



5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

Oficina de Relaciones Públicas e Imagen institucional, mediante la firma de acta en SIGA y firma de la PECOSA.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No corresponde

Forma de pago:

Crédito a 10 días, previa presentación de guía de remisión debidamente firmada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial y comprobante de pago.



5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.7 Otras penalidades aplicables

No corresponde

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados (expresado en años), el cual no debe ser menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

5.9 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.10 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

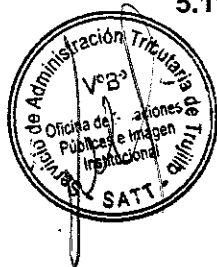
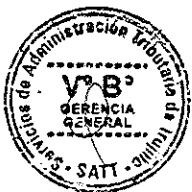
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores



públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.


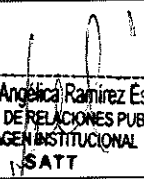
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 <p>V° B° Gerencia respectiva</p>	 <p>Lic. Lizette Angélica Ramírez Escobal RESP. OFIC. DE RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL SATT</p> <p>Firma del Responsable del área usuaria</p>
--	---